

ENMIENDA AL ACUERDO DE ACCIONISTAS ENMENDADO Y REFORMULADO

Esta enmienda al Acuerdo de Accionistas Enmendado y Reformulado (la "Enmienda"), de fecha 6 de mayo de 2011, entre **KINGSLAND HOLDINGS LIMITED**, una sociedad organizada bajo las leyes de la Mancomunidad de las Bahamas ("Kingsland"), **SYNERGY AEROSPACE CORP.**, una sociedad organizada bajo las leyes de la República de Panamá ("Synergy"), y **AVIANCATACA HOLDING S.A.**, una sociedad organizada bajo las leyes de la República de Panamá (la "Compañía", y cada una de éstas una "Parte" y conjuntamente las "Partes").

CONSIDERANDOS

A. Kingsland, Synergy y la Compañía han celebrado un Acuerdo de Accionistas Enmendado y Reformulado de fecha 16 de marzo de 2011 (el "Acuerdo de Accionistas"). Los términos en mayúsculas utilizados aquí sin ser definidos tendrán el significado asignado en el Acuerdo de Accionistas.

B. Kingsland y Synergy desean enmendar la Sección 5.02 del Acuerdo de Accionistas según se dispone abajo.

AHORA POR LO TANTO, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Enmienda al Acuerdo de Accionistas. Las Partes por el presente acuerdan enmendar el Acuerdo de Accionistas eliminando la Sección 5.02(a) y reemplazándola con lo siguiente:

"(a) Hasta la fecha en la cual la Compañía complete exitosamente una Oferta Calificada, ningún Accionista deberá o deberá permitir a ninguno de sus Afiliados o Beneficiarios, bajo ninguna circunstancia, directa o indirectamente (incluyendo, sin limitación, por medio de la Venta u otra transferencia de valores de cualquier Persona que sea Beneficiario de o que Controle cualquier Persona que sea Beneficiario de tales valores) hacer, solicitar o permitir ninguna Venta, transferencia, cesión u otra disposición de, o crear, incurrir o asumir ningún Gravamen con respecto a, cualquier Capital Accionario de Propiedad Beneficiaria de tal Accionista, Afiliado o Beneficiario; entendiendo que (A) un Accionista podrá (x) Vender o de otra forma transferir acciones de Capital Accionario a un Cesionario Permitido si (1) tal Cesionario Permitido acuerda por escrito obligarse por las disposiciones de este Acuerdo ejecutando un Contrato de Adhesión y (2) el respectivo Accionista transferente reconoce por escrito que no será liberado de ninguna responsabilidad incurrida por él previo a la fecha de tal Venta u otra transferencia, (y) Vender acciones de Capital Accionario de acuerdo con este Artículo V

o en virtud del Acuerdo de Derechos de Registro y (z) convertir Acciones Ordinarias (diferente a las Acciones en Fiducia) en Acciones Preferenciales con base uno a uno en virtud de y de acuerdo con el Pacto Social de la Compañía en conexión con o después de completar la OPI colombiana y vender tales acciones de tales Acciones Preferenciales en una Oferta Calificada o en transacciones en la Bolsa de Valores de Bogotá; entendiendo que, previo al 1 de febrero de 2013, el Grupo Synergy y el Grupo Kingsland (y en cada caso cualquier cesionario de éstos que adquiriera Acciones Ordinarias que han sido gravadas por un miembro de tal Grupo Accionista en caso de ejecución hipotecaria) no podrán convertir en Acciones Preferenciales más de 200.000.000 de Acciones Ordinarias en el agregado (en el caso del Grupo Synergy) y 100.000.000 Acciones Ordinarias en el agregado (en el caso del Grupo Kingsland) y (B) un Accionista puede crear Gravámenes sobre su Capital Accionario (diferente a Acciones Ordinarias que permanezcan en fiducia en virtud del Contrato de Fiducia) en conexión con la transacción de financiación bona fide en beneficio de la Compañía o para otros propósitos de Accionistas; entendiendo que en caso que una Persona realice una ejecución hipotecaria sobre acciones de Capital Accionario que hayan sido gravadas por un Accionista (i) el cesionario de tal Capital Accionario acordará por escrito obligarse por las disposiciones de este Acuerdo ejecutando un Contrato de Adhesión (sin tener en cuenta la tercera frase del segundo párrafo del mismo) y (ii) el Accionista transferente no será liberado de ninguna responsabilidad incurrida por él previo a la fecha de tal Venta u otra transferencia”.

2. Ninguna Otra Modificación o Enmienda. El Acuerdo de Accionistas permanecerá en plena vigencia salvo lo expresamente enmendado o modificado por el presente.

3. Ejemplares. Esta Enmienda podrá celebrarse por una o más de las Partes del presente en cualquier número de ejemplares separados, y todos aquellos ejemplares tomados en conjunto serán considerados que constituyen un único y mismo instrumento.

4. Vigencia. Esta Enmienda solo entrará en vigencia con la firma y entrega por cada Parte del presente.

**[el resto de la página fue dejada intencionalmente en blanco; página de firmas
continua]**

PARA CONSTANCIA, las Partes del presente han hecho que esta Enmienda al Acuerdo de Accionistas Enmendado y Reformulado sea firmada en el día y año que aparecen arriba.

KINGSLAND HOLDINGS LIMITED*

Por: ___[Firma Ilegible]_____

Nombre: Joaquin [Ilegible]

Cargo:

*por sí mismo y sus Cesionarios Permitidos

SYNERGY AEROSPACE CORP.

Por: _____

Nombre:

Cargo:

AVIANCATACA HOLDINGS S.A.

Por: _____

Nombre:

Cargo:

PARA CONSTANCIA, las Partes del presente han hecho que esta Enmienda al Acuerdo de Accionistas Enmendado y Reformulado sea firmada en el día y año que aparecen arriba.

KINGSLAND HOLDINGS LIMITED*

Por: _____

Nombre:

Cargo:

*por sí mismo y sus Cesionarios Permitidos

SYNERGY AEROSPACE CORP.

Por: [Firma Ilegible] _____

Nombre:

Cargo:

AVIANCATACA HOLDINGS S.A.

Por: [Firma Ilegible] _____

Nombre:

Cargo:

ESTA ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y VERAZ AL IDIOMA ESPAÑOL DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN IDIOMA INGLES.

MARIA CRISTINA HOLGUIN
TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL
CERTIFICADO DE IDONEIDAD PROFESIONAL No. 0264
UNIVERSIDAD NACIONAL – Febrero de 2009
Cédula No. 52.862.623 de Bogotá

Maria Cristina Holguin
MARIA CRISTINA HOLGUIN
TRADUCCIONES
TRADUCTORA OFICIAL
Certificado de idoneidad No. 0264 de 2009